

al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 19 de mayo de 2000.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

ANEXO I

Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Responsable: Esteban Rodríguez, Mariano. Centro: Centro Nacional de Biotecnología. Título: «Fifth European Conference on Experimental AIDS Research». Referencia: CO99-0623. Subvención: 1.750.000 pesetas.

Organismo: Sociedad Española de Cirugía Bucal

Responsable: Suárez Quintanilla, José María. Centro: Sociedad Española de Cirugía Bucal. Título: «I Congreso Nacional de la Sociedad Española de Cirugía Bucal». Referencia: CO99-0008. Subvención: 800.000 pesetas.

Organismo: Universidad de La Rioja

Responsable: Sanz Adán, Félix. Centro: Departamento de Ingeniería Mecánica. Título: «XI Congreso internacional de Ingeniería Gráfica (sin perder la perspectiva hacia la representación virtual)». Referencia: CO99-0340. Subvención: 1.000.000 de pesetas.

Organismo: Universidad de las Islas Baleares

Responsable: Cela Conde, Camilo José. Centro: Departamento de Filosofía. Título: «How to Classify Humans and Great Apes». Referencia: CO99-0382. Subvención: 700.000 pesetas.

Organismo: Universidad de Vigo

Responsable: Vaamonde Liste, Antonio. Centro: Escuela Universitaria de Estudios Empresariales. Título: «XXV Congreso Nacional de Estadística e Investigación Operativa». Referencia: CO99-0631. Subvención: 621.400 pesetas.

ANEXO II

Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Responsable: Ruano Mariño, Óscar. Centro: Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas (CENIM). Título: «VII Congreso Nacional de Propiedades Mecánicas de Sólidos». Referencia: CO99-0637. Subvención: 400.000 pesetas.

Organismo: Universidad de A Coruña

Responsable: Paz Gago, José María. Centro: Departamento de Filología Española y Latina. Título: «IV Congreso de la Federación Latinoamericana de Semiótica. Fin de siglo/fin de milenio». Referencia: CO99-0635. Subvención: 700.000 pesetas.

Organismo: Universidad de Salamanca

Responsable: Martínez Catalán, José Ramón. Centro: Departamento de Geología. Título: «Variscan-Appalachian Dynamics: The building of the upper paleozoic basement. (15th International Conference on Basement Tectonics)». Referencia: CO99-0636. Subvención: 700.000 pesetas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

10022 *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta y de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Industria de Granjas Avícolas y otros Animales.*

Visto el texto del acta y de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Industria de Granjas Avícolas y otros Animales (código Convenio número 9902415), que fue suscrito con fecha 2 de marzo de 2000, de una parte, por ASEPRHU y ANPP, en representación de las empresas del sector, y, de otra, por UGT y CC. OO., en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta y revisión salarial del Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de mayo de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Acta de la reunión celebrada por la Comisión Negociadora del Convenio para la Industria de las Granjas Avícolas y otros Animales, el día 2 de marzo de 2000

Asistentes:

Por UGT:

Don Sebastián Serena Expósito.
Don Javier Minchillo Gil.
Don Eduardo Barriopedro Andrés.
Don José Luis Pérez Lizar.
Don Vicente Lasaos Lalaguna.
Don Fernando Baroja Landa.

Por CC. OO.:

Don Ramón Cantarero Sotorres.

Por ASEPRHU y ANPP:

Doña Mercedes Pérez Legaz.
Doña Mar Fernández Poza.
Don Jesús Marín.
Don Ángel Martín.
Don Jesús Beltejar.

En Madrid, siendo las doce horas del día 2 de marzo de 2000, se reúnen en Diego de León, 33, 4.º derecha, sede de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Granjas Avícolas y otros Animales, los señores antes relacionados, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora para la discusión del Convenio Colectivo para la Industria de Granjas Avícolas y otros Animales, adoptando, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar las tablas salariales definitivas para 1999, que se adjuntan en anexo a la presente acta, con efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1999. Los atrasos se podrán abonar en una sola paga en el plazo de un mes desde la firma del presente acuerdo y en cualquier caso a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente acuerdo.

Segundo.—Presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para su registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce treinta horas, se levanta la sesión una vez leída y aprobada la presente acta, final de acuerdo, por unanimidad, rubricada y firmada por los presentes en el lugar y fecha indicados.

ANEXO I

Tabla salarial definitiva para el período comprendido entre 1 de enero de 1999 y 31 de diciembre de 1999

	Mensual total		Anual total	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
<i>Técnicos</i>				
Titulados superiores	146.725	881,836	2.200.877	13.227,535
Titulados medios	130.641	785,167	1.959.612	11.777.506
No titulados y diplomados ..	107.410	645,548	1.611.152	9.683,216
<i>Administrativos</i>				
Jefe de primera	107.425	645,634	1.611.368	9.684,515
Jefe de segunda	100.414	603,500	1.506.209	9.052,499
Oficial de primera	93.826	563,907	1.407.394	8.458,609
Oficial de segunda	88.096	529,466	1.321.437	7.941,994
Auxiliar	83.713	503,127	1.255.699	7.546,903
Aspirante hasta dieciocho años	67.105	403,310	1.006.578	6.049,656
<i>Subalternos</i>				
Almacenista	83.713	503,127	1.255.699	7.546,903
Vigilante	83.713	503,127	1.255.699	7.546,903
Conserje	83.713	503,127	1.255.699	7.546,903
Portero	83.713	503,127	1.255.699	7.546,903
Botones	67.105	403,310	1.006.578	6.049,656
Personal limpieza (día)	2.787	16,747	1.267.872	7.620,065
Personal limpieza (hora) ...	436	2,622		
Ordenanza	83.713	503,127	1.255.699	7.546,903
<i>Día</i>				
<i>Comercial</i>				
Vendedor	3.101	18,640	1.411.140	8.481,121
Ayudante	2.945	17,700	1.339.974	8.053,406
Repartidor	2.790	16,766	1.269.277	7.628,506
<i>Obreros</i>				
Encargado	3.431	20,619	1.560.962	9.381,571
Oficial	3.049	18,324	1.387.262	8.337,611
Especialista	2.894	17,391	1.316.564	7.912,711
Ayudante	2.805	16,859	1.276.300	7.670,715
Aprendiz de primera y de segunda	2.172	13,055	988.360	5.940,161
<i>Varios</i>				
Oficial de primera	3.101	18,640	1.411.140	8.481,121
Oficial de segunda	2.974	17,873	1.353.084	8.132,196
Conductor	3.101	18,640	1.411.140	8.481,121
Plus de asistencia, abonable por día efectivo de trabajo para todas las categorías .	450	2,703	122.761	737,807

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado texto de actualización de condiciones económicas en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de mayo de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

VICASA. CONVENIO COLECTIVO 1999-2001

PERSONAL EMPLEADO DE DOMICILIO SOCIAL Y DELEGACIONES COMERCIALES

Actualización de condiciones económicas (remuneraciones y ventajas sociales) con vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2000

Representación económica: Señores Merino Ramonell y Pastor Mínguez.

Representación social: Señores Almendros Díez de la F., De Hita González, Fernández Cestero, González Rosa, Malumbres Fdez.-Vegue, María Hernando y Medrano de Pedro.

En Madrid, el día 10 de marzo de 2000, a las once treinta horas, se reúnen las representaciones de la empresa y social, que se relacionan arriba, para estudiar y aprobar, si procede, la actualización de tablas de remuneraciones y ventajas sociales para 2000, de conformidad con lo que prevé el Convenio colectivo vigente para los años 1999, 2000 y 2001 y que afecta al personal empleado de la sociedad VICASA de Madrid (domicilio social) y delegaciones comerciales.

Ambas representaciones acuerdan:

Primero.—Considerar como definitivo, a todos los efectos, que el IPC de 1999 ha sido el 2,9 por 100.

Segundo.—Considerar como IPC previsto para 2000 el 2 por 100, que es de aplicación directa a las ventajas sociales, excepto «Jubilación», que no se modifica.

Tercero.—Las «Remuneraciones», desde el 1 de enero de 2000, se incrementan con el 3,0747 por 100, de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 del Convenio, con las oportunas correcciones en:

Antigüedad (reteniendo la antigüedad vegetativa).

PGOP (por aplicación del valor medio real obtenido en 1999).

El documento adjunto contiene en texto y anexos los nuevos importes para 2000 de remuneraciones y ventajas sociales.

Texto del Convenio

Artículo 27. *Criterios sobre formación.*

Los nuevos importes de ayuda a la formación durante el año 2000 son:

Escalón	Pesetas/hora
A	889
B a E	1.092
F a J	1.343
K a M	1.551
N a P	1.726

Artículo 34. *Salario Convenio.*

El salario convenio es el que figura en la tabla de remuneraciones mínimas garantizadas para el año 2000.

Artículo 35. *Antigüedad.*

La antigüedad es la que figura en la tabla de antigüedad para el año 2000.

Artículo 36. *Plus personal.*

Este concepto se verá incrementado en un 3,0747 por 100 sobre los valores de 1999.

10023 RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la actualización de condiciones económicas para el año 2000 del Convenio Colectivo de VICASA (domicilio social y delegaciones comerciales).

Visto el texto de la actualización de condiciones económicas (remuneración y ventajas sociales) para el año 2000 del Convenio Colectivo de VICASA (domicilio social y delegaciones comerciales) (código de Convenio número 9005421), que fue suscrito con fecha 10 de marzo de 2000, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,